

ACUERDO por el que se dan a conocer los Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2009)

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracción VI y 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, con el fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control del gasto público;

Que es facultad de la Secretaría de Economía promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, la operación eficiente de las cadenas productivas de productos básicos, para fortalecer el abasto suficiente y oportuno de los mismos y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con otras dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de los sectores industriales;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y en éste se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que la industria harinera de maíz tiene un impacto significativo en la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas;

Que como consecuencia de la volatilidad del tipo de cambio los insumos utilizados para la elaboración de harina de maíz han impactado los costos de producción de la industria harinera de maíz para elaborar tortilla;

Que ante este escenario, han existido presiones en nuestro país para incrementar los precios de diversos productos de la canasta básica, como es el caso de la tortilla, que inciden en el gasto destinado a la alimentación de las familias mexicanas, principalmente de aquéllas con menores ingresos;

Que el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones, a fin de garantizar a la población mexicana el abasto de la tortilla, producto básico de consumo popular, por lo que es necesario continuar instrumentando acciones que coadyuven a mantener dicha tendencia;

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA) para continuar, en el presente ejercicio fiscal, impulsando la competitividad del sector industrial harinero de maíz;

Que derivado de las acciones instrumentadas por el Gobierno Federal y de acuerdo con información del Banco de México, la inflación de los insumos de la tortilla ha sido inferior a la del índice general, lo cual ha coadyuvado a estabilizar el precio de la tortilla en beneficio de la población con menores recursos y en apoyo a las familias mexicanas;

Que es intención de la Secretaría de Economía que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROHARINA, que forma parte del PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA HARINERA DE MAIZ (PROHARINA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

A. De los objetivos de los Criterios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 31, 32, 35, 36, 38, 40, 45, 46 y demás relativos del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), se emiten los presentes Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en lo sucesivo Criterios de Operación del PROHARINA, mediante los cuales se precisa la operación, los objetivos generales y específicos, las definiciones, la instancia normativa, los criterios de elegibilidad, la vigencia, los requisitos que deben cumplir los Organismos Intermedios, los requisitos de las solicitudes de apoyo, así como los apoyos, montos, metas e impactos, categorías y subcategorías de apoyo elegibles, la aprobación de las solicitudes de apoyo, los indicadores, la suscripción de convenios de colaboración, la entrega de los recursos al Organismo Intermedio, la comprobación de los proyectos y el reintegro de recursos.

B. De los objetivos generales y específicos del PROHARINA

De conformidad con el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), el PROHARINA tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal para mantener la producción del sector harinero de maíz como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México.

Sus objetivos específicos son:

- I. Mantener la producción de la industria harinera de maíz, y
- II. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas.

C. De las Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona física o moral perteneciente a la industria harinera de maíz que pueda recibir el apoyo del PROHARINA, que forma parte del PROIND, mediante una solicitud de apoyo presentada a través del Organismo Intermedio autorizado por el Consejo Directivo;
- II. **COFEMER:** La Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

- III. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- IV. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado, entre la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Industrias Básicas, en su carácter de instancia ejecutora, y, por el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROHARINA para la ejecución de los proyectos presentados a través de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a fortalecer el desarrollo de la industria harinera de maíz, conforme a lo establecido en el PROIND y en los presentes Criterios de Operación;
- V. **Criterios de Operación de PROHARINA:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND);

Conforme al artículo 3, fracción VI de los Lineamientos del PROIND, será el documento mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para la industria harinera de maíz, el cual será autorizado por el Titular del Ramo. Cuando se haga referencia a los Criterios de Operación del PROHARINA se estará haciendo referencia al presente instrumento jurídico;

- VI. **DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas;
- VII. **Harina de maíz:** Producto deshidratado que se obtiene de la molienda de los granos de maíz nixtamalizado;
- VIII. **Instancia ejecutora:** La Dirección General de Industrias Básicas;
- IX. **Lineamientos del PROIND:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND);
- X. **Organismo Empresarial:** Cámaras constituidas conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROHARINA;

- XI. Organismo Intermedio:** Organismo empresarial cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROHARINA y, por ende, sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y con una cobertura amplia. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo del PROIND, en este caso, para la industria harinera de maíz;
- XII. Población objetivo:** Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales pertenecientes a la industria harinera de maíz entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo y/o fortalecimiento del sector industrial harinero de maíz;
- XIII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales;
- XIV. PROHARINA:** Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz;
- XV. Reporte de avance:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Secretaría de Economía. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar trimestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la SSIC, DGIB y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del proyecto;
- XVI. Reporte de final:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Secretaría de Economía. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. El reporte final se deberá enviar una vez concluido el proyecto;
- XVII. SE:** La Secretaría de Economía;

XVIII. Sector Industrial harinero de maíz: Agroindustria cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de la harina de maíz. Para efectos de los presentes Lineamientos los términos “industria harinera de maíz” y “sector harinero de maíz” serán equivalentes;

XIX. SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROHARINA, en el marco del PROIND, conforme a lo establecido en el ANEXO I de los Lineamientos del PROIND información que podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;

XXI. SSIC: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE, y

XXII. TESOFE: Tesorería de la Federación.

D. De la Instancia Normativa

La instancia normativa del PROHARINA será el Consejo Directivo del PROIND, el cual determinará, conforme a los Criterios de Elegibilidad y a los presentes Criterios de Operación, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo del Organismo Intermedio y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

Para el caso del PROHARINA, el Consejo Directivo del PROIND estará conformado por:

- I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Industrias Básicas de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE;
- IV. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC, y

V. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE.

Se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y un representante de la Oficialía Mayor, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Adicionalmente a las facultades del Consejo Directivo del PROIND establecidas en el artículo 10 de los Lineamientos del PROIND, el Consejo Directivo, derivado de las condiciones que se pudieran presentar, podrá revisar y/o modificar el rango de apoyo y el volumen a apoyar de producción de harina de maíz para la elaboración de tortilla, lo cual será difundido a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo Directivo determinará el presupuesto total de apoyo.

E. De los Criterios de Elegibilidad

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la revisión y recomendación de la Dirección General de Industrias Básicas, analizará y dictaminará las solicitudes de apoyo que le sean presentadas por el Organismo Intermedio conforme a lo señalado en el artículo 15 de los Lineamientos del PROIND y considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación y que sean congruentes con los objetivos del PROIND y del PROHARINA, e
- II. Incidan en la competitividad y productividad de las empresas del sector industrial harinero de maíz.

F. De la Vigencia

La recepción y autorización de solicitudes de apoyo será hasta el 15 de diciembre de 2009, sujeta a la disponibilidad presupuestal, establecida por la SHCP, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inherentes de los presentes criterios de operación.

Asimismo, la SE hará del conocimiento de la población objetivo, a través de la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx, el momento en que los recursos se hayan agotado.

G. Requisitos del Organismo Intermedio

Se deberá entregar a la DGIB la siguiente documentación en cumplimiento con lo previsto en el artículo 26 de los Lineamientos del PROIND.

- I. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del PROHARINA en el marco del PROIND, que conoce las obligaciones inherentes;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;
- III. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Copia simple del oficio de la SE o la denominación vigente de la dependencia que lo expidió en el que autoriza su constitución o copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos;
- V. Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal de la Cámara, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- VI. Copia simple de la identificación oficial de su representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio nacional militar o pasaporte).

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada de la original o copia certificada para su cotejo.

El Organismo Intermedio deberá informar cualquier cambio en sus estatutos constitutivos o en el poder otorgado a su representante legal.

La SE dará a conocer en la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx, el listado de Organismos Intermedios aprobados por el Consejo Directivo.

H. Requisitos de los Proyectos

Los apoyos del PROHARINA que forma parte del PROIND, se otorgarán a los beneficiarios a través del Organismo Intermedio, que será el responsable de gestionar, administrar y canalizar los recursos federales que se le otorguen de conformidad con la normatividad aplicable.

Los Organismos Intermedios deberán sujetarse al mecanismo para la recepción y análisis de las Solicitudes de Apoyo, que establezca la DGIB, donde al menos este Organismo Intermedio deberá indicar a la población objetivo la dirección, las fechas y los horarios de recepción de solicitudes de apoyo de los solicitantes, así como la lista de verificación de la documentación que deberá entregarle el solicitante de conformidad con los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación. Haciendo uso de dicho mecanismo, el Organismo Intermedio deberá presentar a la DGIB un listado completo de las mismas que fueron presentadas por la población objetivo, conforme al ANEXO A de los presentes Criterios de Operación. Dicho listado deberá presentarse de manera bimestral, a partir de la fecha de autorización como Organismo Intermedio y en el formato electrónico (hoja de cálculo); en dicho listado deberá identificar entre otra información, si éste fue presentado a consideración del Consejo Directivo, en caso de que no se haya presentado, señalar las causas, mismas que deberán estar conforme a los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

La DGIB revisará los proyectos presentados a través de la solicitud de apoyo dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la Solicitud de Apoyo y documentación soporte, corroborando que dicho proyecto cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado podrá reconocerse a partir de enero de 2009 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

- I. Los proyectos serán presentados por el Organismo Intermedio, los cuales deberán contener, la justificación de los requerimientos para que, a partir de enero de 2009, suministren su producto entre \$5.000 y \$5.875 el kilogramo de harina de maíz para tortilla.
- II. Los beneficiarios deberán entregar al Organismo Intermedio la siguiente documentación:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la empresa;
- b) Copia simple del comprobante de domicilio;
- c) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- d) Copia simple del poder notarial vigente del representante legal;
- e) Copia simple de la identificación oficial de su representante legal;
- f) Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP el cual debe certificar la producción de harina de maíz para tortilla del semestre (enero-junio o julio-diciembre) previo al periodo para el que se solicita el apoyo (volumen en toneladas);
- g) Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación (ANEXO B de los presentes Criterios de Operación).

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada del original o copia certificada para su cotejo.

- iii. Dicha documentación deberá ser conservada por el Organismo Intermedio y entregarla a la DGIB. La documentación deberá venir a nombre del beneficiario.
 - a) El Organismo Intermedio deberá integrar la Solicitud de Apoyo y será elegible para el mismo al presentarla con los documentos listados previamente. La solicitud de apoyo deberá ser presentada impresa y de manera electrónica.

En caso de solicitar apoyos posteriores a los autorizados para un mismo beneficiario, deberá haber concluido las obligaciones del proyecto anterior de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

Si el beneficiario no cumple con alguno de los puntos antes descritos, su solicitud de apoyo no podrá ser incorporada para ser presentada por el Organismo Intermedio, en tanto no corrija dicha situación, misma que deberá ser informada por el Organismo Intermedio al Beneficiario que tendrá 15 días hábiles para subsanarla.

La comprobación del recurso deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o del Beneficiario, según sea el caso.

I. Apoyos, montos, metas e impactos, categorías y subcategorías de apoyo elegibles.

- I. El presupuesto total de apoyo con recursos federales del PROHARINA, que forma parte del PROIND, será el determinado considerando la disponibilidad presupuestal que indique la SHCP;
- II. El volumen de producción de harina de maíz para tortilla a apoyar será de hasta 196,485 toneladas mensuales promedio, considerando el orden en que las solicitudes de apoyo fueron recibidas por la DGIB;
- III. El apoyo por kilogramo de harina de maíz para tortilla se determinará de la siguiente forma:

$$\begin{array}{r} \text{Apoyo por} \\ \text{kilogramo de} \\ \text{harina de maíz} \\ \text{para tortilla} \end{array} = \$6.465 - \begin{array}{r} \text{Precio de venta del} \\ \text{kilogramo} \\ \text{de harina de maíz}^{1/} \end{array}$$

^{1/} Hasta un máximo del precio facturado de \$5.875 kg y un mínimo de \$5.000 kg de harina de maíz para tortilla. Cualquier precio inferior al mínimo se considerará un precio de venta de \$5.000 por kilogramo.

- IV. El monto máximo de apoyo por beneficiario dentro del apoyo total al Organismo Intermedio, no podrá ser mayor a la proporción de su participación respecto a la suma del volumen total de harina de maíz producida, acreditado mediante reporte de auditor externo por el Organismo Intermedio, del periodo julio – diciembre de 2008 y posteriormente cada semestre de 2009;
- V. Las metas de las solicitudes de apoyo deberán estar alineadas a los objetivos del PROHARINA;

- VI. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia de la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma y tener un impacto en el sector harinero de maíz y sus derivados (número de establecimientos atendidos, precio promedio estimado, entre otros);
- VII. Toda vez que la industria harinera de maíz tiene una importancia significativa en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas, el PROHARINA tendrá la categoría PROYECTO DE IMPACTO y la subcategoría PROYECTO DE IMPACTO ECONOMICO.

J. Aprobación de las solicitudes de apoyo

- I. El Organismo Intermedio será el responsable del llenado y validación de la solicitud de apoyo y la documentación soporte del proyecto.
- II. Una vez recibida la Solicitud de Apoyo, la DGIB dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para revisar el llenado de la solicitud de apoyo, así como la documentación soporte, de cada uno de los proyectos considerados en la misma.
- III. La DGIB emitirá observaciones por Solicitud de Apoyo solamente en una ocasión, si el Organismo Intermedio no subsanara las observaciones y/o presentara documentación incompleta, en los siguientes 15 días hábiles, la solicitud de apoyo se considerará como desistida por el Organismo Intermedio, y no será sujeta de evaluación por parte del Consejo Directivo del PROIND - PROHARINA, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIB, la SE y en su caso el Organismo Intermedio.
- IV. Una vez que las Solicitudes de Apoyo cumplan con las observaciones emitidas por la DGIB, ésta generará una recomendación al Consejo Directivo.
- V. El Consejo Directivo, tomando en consideración la recomendación de la DGIB, analizará y aprobará o rechazará la solicitud de apoyo.

K. De los indicadores

El PROHARINA contará con los indicadores que se señalan a continuación:

- I. De Impacto
 - a) Volumen de harina de maíz apoyada (toneladas);
 - b) Número de establecimientos que recibieron harina apoyada.

II. De Gestión

- a) Número de solicitudes de apoyo aprobadas;
- b) Número de beneficiarios que recibieron apoyo.

III. De Actividades

- a) Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado por el Consejo Directivo para este sector industrial.

L. Suscripción de instrumentos jurídicos

Con la documentación jurídica del Organismo Intermedio autorizado, la DGIB elaborará el Convenio de Colaboración, de conformidad con el Anexo III de los Lineamientos del PROIND. Para otorgar los apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de los proyectos aprobados, se deberá suscribir este Convenio de Colaboración entre éste y la SSIC.

La DGIB notificará al representante legal del Organismo Intermedio que el Convenio de Colaboración se encuentra disponible para ser suscrito, con la finalidad de que se presente en las oficinas de la DGIB a fin de llevar a cabo las formalidades inherentes a la suscripción del mismo, dentro de un plazo que no excederá de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, de lo contrario el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB y el Consejo Directivo.

Deberá entregar el recibo original por concepto de los recursos del PROIND-PROHARINA que le serán otorgados, los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados conforme al artículo 28 fracción V de los Lineamientos del PROIND, y proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración, toda vez que sin dicha documentación el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB y los miembros del Consejo Directivo.

M. De la entrega del recurso al Organismo Intermedio

- a) El ORGANISMO INTERMEDIO es responsable de abrir una cuenta bancaria conforme al siguiente inciso y, en su caso, remitir la siguiente documentación a la DGIB para que ésta realice el trámite para dar de alta al Organismo Intermedio como proveedor de la SE:

- f) El Organismo Intermedio sólo podrá realizar la ministración de los recursos a los beneficiarios conforme al monto aprobado por el Consejo Directivo, mismos que deberán comprobarse mediante la confirmación por escrito donde se señale claramente el monto del apoyo recibido.

N. De la Comprobación de los Proyectos

El Organismo Intermedio deberá entregar los informes establecidos en el artículo 28 fracciones XIII y XIV de los Lineamientos del PROIND de avance y/o final, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución de la solicitud, así como entregar a la DGIB al final del cierre del programa el informe correspondiente, sobre la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos de cada solicitud de apoyo aprobada.

Junto con los informes referidos previamente se deberá proporcionar en archivo electrónico (hoja de cálculo Excel) conforme al ANEXO C de los presentes Criterios de Operación.

Entregar a la DGIB el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión del o los proyectos que hayan sido objeto del apoyo, conforme al ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultado en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. El reporte final consistirá en un dictamen auditado técnico y contable realizado por un contador público registrado ante la SHCP, el contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen;

Los informes de avance y/o finales deberán entregarse en original debidamente firmados, junto con la copia de la documentación comprobatoria de forma electrónica que acredite la correcta aplicación de los recursos;

El Organismo Intermedio podrá realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de supervisión, directamente o a través de terceros especializados, para validar la información presentada por los Beneficiarios;

O. Reintegro de recursos

- a) El Organismo Intermedio deberá reintegrar a la TESOFE los recursos más sus rendimientos generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- b) En el caso de existir recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROIND-PROHARINA una vez terminado el periodo de vigencia, el Organismo Intermedio deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable.

- c) En caso de que el Consejo Directivo aplique una sanción conforme a la fracción II del artículo 32 de los Lineamientos del PROIND, el reintegro de los recursos correspondiente deberá realizarse a la TESOFE dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.

- d) Con el fin de que el Consejo Directivo, o en su caso, la DGIB determinen si el reintegro procede, el Organismo Intermedio deberá entregar al cierre del ejercicio fiscal vigente la siguiente documentación:
 - i. Estados de cuenta bancarios mensuales donde se recibió el recurso del PROIND-PROHARINA;

 - ii. Carta del banco correspondiente donde se manifieste la cancelación de la cuenta del Organismo Intermedio donde se recibieron los recursos del PROIND-PROHARINA.

- e) Una vez realizado el reintegro correspondiente a la TESOFE, se deberá enviar a la DGIB la siguiente documentación:
 - i. Comprobante de reintegro (Ficha de depósito o Transferencia bancaria);

 - ii. En su caso, comprobante de entero de rendimientos, a través del Formato SAT 16, ficha de depósito o transferencia bancaria;

 - iii. Carta explicando el motivo de reintegro de recursos.

P. De la interpretación

La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC.

TRANSITORIO

UNICO - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A

PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA HARINERA DE MAIZ (PROHARINA)

Listado de solicitudes de apoyo recibidas por el Organismo Intermedio

Nombre Organismo Intermedio: _____

Fecha de autorización del Organismo Intermedio por el Consejo Directivo (DD-MM-AA): _____

Bimestre reportado (DD-MM-AA) Del: _____ Al: _____

No.	Fecha de recepción de la solicitud de apoyo (DD-MM-AA)	Nombre del Solicitante	Registro Federal de Contribuyentes	Monto del apoyo solicitado (\$)	¿Cumple con los lineamientos del PROIND? (SI/NO)	¿Cumple con los Criterios de Operación del sector industrial? (SI/NO)	¿Se presentó a consideración del Consejo Directivo? (SI/NO)	Fecha de envío a la DGIB	En caso negativo señalar las causas

ANEXO B

<<HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA (OPCIONAL)>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2009

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

El que suscribe <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL>> en mi carácter de <<BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE <<NOMBRE DE LA EMPRESA>>>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante el periodo para el cual solicito el apoyo <<NO HE RECIBIDO O SOLICITARE O MI REPRESENTADA NO HA RECIBIDO O SOLICITARA>> Apoyos de otros programas federales dirigidos al mismo fin que implique sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Adicionalmente, me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en los Criterios de Operación del PROHARINA, en el marco del PROIND, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto, la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, y proporcionar la información requerida para elaborar los reportes de avance y/o final establecidos en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios de Operación del PROHARINA en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte aprobada.

Atentamente

<<NOMBRE >>

<< BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL>>

ANEXO C

PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA HARINERA DE MAIZ (PROHARINA)

Base de datos de la información presentada en el informe de avance y/o final

					Dirección de la empresa						
(1) Número de Factura	(2) RFC de la Empresa	(3) Número de Cliente	(4) Nombre del Cliente	(5) Giro de la Empresa	(6) Calle y número	(7) Colonia	(8) Código Postal	(9) Estado	(10) Municipio	(11) Clave de larga distancia	(12) Teléfono

		Proyecto									(26) Fecha de Factura
(15) Sector productivo prioritario	(16) Concepto de Apoyo	Firma de Convenio			Inicio de Vigencia			Fin de Vigencia			
		(17) Día	(18) Mes	(19) Año	(20) Día	(21) Mes	(22) Año	(23) Día	(24) Mes	(25) Año	

(29) Volumen de harina apoyada (ton)	(30) Precio proyectado (\$)	(31) Precio Facturado (\$)	(32) Importe (\$)	(33) Mejoras (\$)	(34) Descuentos (\$)	(35) Total Neto (\$)	(36) Apoyo (\$)	(37) Total Apoyo (\$)	(38) Descripción	(39) Empresa que recibe el apoyo
--------------------------------------	-----------------------------	----------------------------	-------------------	-------------------	----------------------	----------------------	-----------------	-----------------------	------------------	----------------------------------

- (1) Número de factura completo conforme a la factura
- (2) Registro Federal de Contribuyentes de la empresa con homoclave, sin guiones
- (3) Número de cliente
- (4) Nombre del cliente, de preferencia apellidos paterno, materno y nombre(s). En caso persona moral la razón social y sucursal. Otros clientes, nombre completo
- (5) Giro de la empresa, señalar la actividad preponderante de la persona física o moral misma que deberá estar directamente relacionada con los objetivos del PROHARINA
- (6) Dirección de la empresa. Calle, número exterior e interior
- (7) Colonia
- (8) Código Postal
- (9) Estado, (con letra) Por ejemplo: Nuevo León
- (10) Municipio, (con letra) Por ejemplo: Monterrey
- (11) Clave lada de larga distancia
- (12) Teléfono
- (13) Fax
- (14) Correo electrónico
- (15) Sector industrial
- (16) Categoría de apoyo
- (17), (18), (19) Fecha de firma del convenio (DD-MM-AAAA)
- (20), (21), (22) Inicio de vigencia del proyecto (DD-MM-AAAA)
- (23), (24), (25) Fin de vigencia del proyecto (DD-MM-AAAA)
- (26) Fecha de la factura (DD-MM-AA), con formato de fecha, en español
- (27) Número o clave del tipo de harina
- (28) Descripción del tipo de harina
- (29) Volumen de harina apoyada en toneladas
- (30) Precio proyectado (\$)
- (31) Precio facturado: precio unitario por tonelada que deberá estar impreso en la factura

- (32) Importe, deberá ser igual al resultado de multiplicar el volumen de harina apoyada (29) por el precio facturado (31)
 - (33) Mejoras
 - (34) Descuentos, en caso de que el precio facturado sea mayor al PROHARINA adherir notas de crédito escaneadas
 - (35) Total neto a pagar
 - (36) Apoyo por tonelada
 - (37) Total apoyo, será igual al volumen de harina apoyada (29) por el apoyo por tonelada (36)
 - (38) Descripción del Programa
 - (39) Empresa que recibe el apoyo
-